



Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1315605
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2025-04-23 12:25:43
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
JUAN ANTONIO AMENGUAL GUASP		23/04/2025	Vàlida
JUAN CASTAÑER ALEMANY		23/04/2025	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL6740006517L8747S73D3DK

CSV:

RAMON GARCIA JANER (1 de 1)

Resolució: 22/04/2025
HASH: b50346d5ab0d63e83af6c7183133114fe



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ILLES BALEARS Y EL AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Antonio Amengual Guasp, alcalde del **AJUNTAMENT DE CALVIÀ**, nombrado por el Pleno de la Corporación municipal el 17 de junio del 2023, en nombre y representación del Ajuntament en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el Sr. D. Ramón García Janer, Presidente del **ILTRE. COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE LES ILLES BALEARS (en adelante COVIB)**, en su nombre y representación, en cumplimiento de las funciones que le atribuyen los Estatutos generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados por el Real decreto 1840/2000, de 10 de diciembre y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 2 de julio de 2020, con domicilio social en Av. Compte Sallent 2 principal a) y b) de Palma y CIF Q0771001E.

EXPONEN

I.- Conforme al **art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, el Ayuntamiento puede promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

II.- Por la **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**, se han atribuido a los Ayuntamientos determinadas funciones en relación a la protección y bienestar de los animales.

III.- Por su parte, el **Reglamento de Epizootias de 1955** dispone en su **art. 351** que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

IV.- La **Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Resolución de 17 de mayo de 2006, por el que se crea el registro autonómico de animales potencialmente peligrosos de las Illes Balears**, dispone que cada Ayuntamiento dispondrá de un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

V.- El artículo **14, 38 y concordantes de la Ley 1/1992, de 8 de abril, de protección de los animales que viven en el entorno humano de las Islas Baleares**, obliga a los propietarios de perros a censarlos en el Ayuntamiento quien deberá mantener el censo al día.



CAL674000656517L8747S73D3DK

VI.- Por su parte, el **artículo 4.3 de la Orden de 21 de mayo de 1999**, del Conseller d'Agricultura, Comerç i Indústria, por el cual se reguló la identificación de los animales de compañía en las Illes Balears (BOCAIB nº 74, de 8 de junio de 1999), establece que los Ayuntamientos podrán consultar los datos incluidos en el Registro de Identificación Animal de las Illes Balears.

VII.- En fecha 7 de junio de 2012 La Consellería d'Agricultura i Pesca y el Col·legi Oficial de Veterinaris de les Illes Balears (en adelante COVIB), firmaron un convenio para la gestión del **Registro de identificación de los animales de compañía de las Illes Balears** (en adelante el RIACIB) y en cumplimiento y ejecución de las obligaciones impuestas en el citado Convenio y de conformidad con la **Orden del Conseller d'Agricultura, Comerç i Indústria, de 21 de mayo de 1999, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en las Islas Baleares (BOCAIB núm. 74, de 08-06-1999)**, puso en su día en marcha un servicio de acceso a la base de datos del RIACIB mediante un programa informático con acceso a través de la página web www.riacib.org que ha podido ser consultado por los Ayuntamientos que tenían así acceso al servicio de consultas de microchips.

Dicho programa informático ha sido perfeccionado a lo largo de estos últimos años ofreciendo en la actualidad mejores condiciones de consulta y nuevas funcionalidades y herramientas de gestión del Registro, así como un módulo específico de colonias felinas.

VIII.- En fecha 9 de octubre de 2024, la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural del Govern de les Illes Balears y el COVIB han suscrito un nuevo **convenio de colaboración para la gestión del RIACIB** al amparo del **artículo 4.2 de la Orden del Conseller d'Agricultura, Comerç i Indústria de 21 de mayo de 1999** antes ya citada.

En la cláusula Tercera del convenio suscrito, el COVIB se compromete, entre otras, a:

“g) continuar ofreciendo un servicio correcto a los organismos oficiales competentes en la materia (ayuntamientos, cuerpos de policía, guardia civil, etc.) mediante un procedimiento de comunicación rápida vía web y teléfono de los datos del Registro, con las garantías que determina el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

h) Especialmente los Ayuntamientos podrán concertar voluntariamente con el COVIB un convenio en virtud del cual tendrán acceso a las nuevas herramientas de gestión del RIACIB (convenio que será previamente revisado por los servicios jurídicos de la Dirección General) que les permitirá la consulta de censos en tiempo real, habilitar módulos de colonias felinas que permitan consultar y gestionar las altas y bajas de las colonias, el nombre de las colonias, individuos que la componen, la asignación de un veterinario responsable de las mismas, conocer el veterinario responsables en cada momento y el cuidador, los tratamientos aplicados, etc. El acceso a las nuevas funcionalidades devengará una contraprestación económica a cargo del Ayuntamiento a fin de ayudar a sufragar los costes del mantenimiento y gestión del RIACIB y las herramientas especiales que permitan las consultas citadas”.



A continuación, en la cláusula Cuarta del citado convenio, se establece que:

“En atención a que no existe ningún tipo de financiamiento de la Consellería para las actuaciones previstas en este convenio, el COVIB puede establecer unos precios dirigidos a los colegiados, a fin de obtener los recursos necesarios para llevar a término la gestión completa de las funciones que tiene encomendadas en virtud del presente convenio. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta la posibilidad de los Ayuntamientos de suscribir un convenio con el COVIB para poder hacer uso, como ya se ha indicado, de las herramientas de gestión del RIACIB, aquellos habrán de satisfacer un tasa o arancel a este, en concepto de aportación económica suficiente para hacer frente a los gastos que ocasione la gestión del RIACIB. Esta aportación se fija anualmente para cada una de las diferentes categorías que se determinarán en función del número de habitantes de cada municipio (a mayor población, mayor contribución).

Antes de aplicar los precios, el COVIB presentará a consulta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 5 de este Convenio”.

IX.- Que el COVIB ha presentado a consulta de la Comisión de Seguimiento los precios que ha determinado necesarios para sufragar los gastos que ocasionará la gestión del RIACIB que los ha aprobado en fecha 13 de noviembre de 2024.

X.- Que la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, regula en sus **artículos 47 a 53** el régimen jurídico básico de los convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, entre si o con terceros, y al que se someterá el presente convenio de colaboración.

XI.- Que los Servicios jurídicos de la Dirección General han procedido a revisar el presente convenio aprobándolo.

XII.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calvià, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 aprobó la firma del presente convenio a Propuesta del Teniente de Alcalde de mantenimiento, Servicios Urbanos, Cultura, Mundo Rural y Bienestar Animal

XIII.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es **OBJETO** del presente convenio definir la colaboración entre las partes para establecer las acciones que podrá realizar el Ayuntamiento en el RIACIB y para las que quedará habilitado para facilitarle las funciones sobre las que tiene competencias y que vienen recogidas en



la normativa en materia de animales de compañía de la que, en la parte expositiva de este convenio, se ha hecho sucinta mención, así como las funciones y acciones en materia de COLONIAS FELINAS sobre las que igualmente tiene competencias.

En cuanto al RIACIB, entre las acciones que podrá realizar a través del Registro gestionado por el COVIB, se indican las siguientes:

- Buscar propietario (realizar búsquedas de propietario por DNI o nombre).
- Emitir Certificado de Sanciones accesorias.
- Censo de animales (descargar el censo del Ayuntamiento actualizado).
- Censo de animales potencialmente peligrosos.
- Animales cuyos propietarios no tienen licencia (listado de animales potencialmente peligrosos cuyos propietarios no tienen licencia asociada).
- Listado de bajas de animales.
- Listado de bajas de animales potencialmente peligrosos.
- Añadir licencia APP (asociar licencias a propietarios con animales potencialmente peligrosos).
- Licencias (descargar listado de licencias emitidas por el Ayuntamiento, donde se incluye nombre del titular, fecha de concesión, si la licencia está o no caducada).
- Ver estadísticas (visualizar estadísticas del ayuntamiento actualizadas).

Por lo que respecta a las COLONIAS FELINAS, y debido a la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la aplicación dispone de un módulo informático específico para ellas. Este módulo, al que podrá tener acceso el Ayuntamiento, permite acciones como:

- Alta de colonia felina (para la creación de las colonias felinas del ayuntamiento)
- Consulta de colonia felina (consultar todas las colonias creadas por el Ayuntamiento, así como la información del misma y de cada uno de los felinos que la integran)
- Identificación e inscripción de los gatos de la colonia en el RIACIB a nombre del Ayuntamiento
- Notificación de esterilizaciones
- Comunicación de vacunaciones

Las tres últimas opciones deberán ser realizadas por un veterinario designado por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El presente convenio no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

TERCERA.- Según se ha indicado en el **Antecedente VIII** del presente convenio, el acceso



por parte del Ayuntamiento a las herramientas de gestión del COVIB y sus nuevas funcionalidades devengará una contraprestación económica a cargo de aquel y a favor del COVIB a fin de ayudar a sufragar los costes del mantenimiento y gestión.

La aportación económica ha sido aprobada por la Comisión de Seguimiento del Convenio para los años 2024, 2025 y 2026 queda fijada en función del número de habitantes de cada municipio, según el siguiente cuadro.

Población/habitantes		Aportación anual
desde	hasta	
0	1.000	600,00 €
1.001	5.000	1.000,00 €
5.001	10.000	1.500,00 €
10.001	20.000	2.000,00 €
20.001	50.000	3.000,00 €
50.001	100.000	4.000,00 €
100.001	500.000	7.500,00 €

En cuanto al precio unitario de los microchips para gatos se ha fijado en 3,00 € cada uno.

Sobre todos estos precios se aplicará el IVA que en cada momento corresponda.

La cuota, según población de este el Ayuntamiento (actualmente de 53.162 habitantes), se debe satisfacer en el plazo del primer mes después de la firma del presente contrato y para los siguientes años a la fecha de producirse el vencimiento de cada una de las anualidades.

Tanto la cuota anual como las facturas de compra de los microchips para gatos, se tiene que abonar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del COVIB.

El importe de la cuota hoy aplicable según la tabla anterior, podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de habitantes en este municipio, y de acuerdo a la tabla o a la actualización de la misma que durante la vigencia del presente Convenio pueda ser acordada por la Comisión de Seguimiento tantas veces citada.

Esta cuota será revisada por la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito por el COVIB con la Consellería y del resultado de dicha revisión se informará de forma inmediata al Ayuntamiento. De producirse la revisión de la cuota durante la vigencia de cualquiera de las anualidades de duración del presente convenio, se aplicará la misma a prorrateo por el tiempo que falte para la finalización de dicha anualidad.

CUARTA.- El COVIB por el presente convenio asume las siguientes funciones:



- Formación de las personas del Ayuntamiento encargadas de la consulta del registro.
- Llevar la gestión del RIACIB.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro; la comprobación y control de los datos introducidos; el mantenimiento y custodia de los archivos y cualquier actuación necesaria para poder llevar a cabo un correcto funcionamiento del Registro.
- Diseñar, poner en funcionamiento y mantener la base de datos del Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares mediante un programa informático con acceso a través de la web www.riacib.org, según el Convenio de gestión del Registro de Identificación de Animales de Compañía de las Islas Baleares.
- Facilitar las claves de usuario y la contraseña a la persona o personas designadas como autorizada por el Ayuntamiento, para que pueda acceder al RIACIB desde la página web de RIACIB, y en consecuencia tener acceso al nombre, teléfono y dirección del propietario de un animal registrado en el RIACIB, por el número de microchip de los animales; o consultar, a partir del Documento Nacional de Identidad de sus titulares, los animales inscritos asociados al mismo; obtener listados para los supuestos de animales abandonados o extraviados en su término municipal; así como en todos los datos de los animales censados en su municipio a efectos de elaborar los censos caninos o de animales de compañía municipales y para la confección del Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Resolver las dudas y consultas de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- El sistema informático del RIACIB debe dejar constancia, a través de la clave de acceso, de todos los procesos realizados por el Ayuntamiento, con indicación expresa del motivo de la consulta y la hora y fecha de la misma.

QUINTA.- Actuaciones que debe llevar a cabo el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, en virtud de este Convenio, está autorizado a consultar la base de datos del RIACIB, con las siguientes finalidades:

- Elaborar los censos municipales de animales de compañía.
- Confeccionar el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos censados en su municipio.
- Llevar a cabo las tareas propias en relación con la identificación de animales extraviados o abandonados.

En relación al módulo de colonias felinas el Ayuntamiento debe:

- Gestionar el alta de las colonias felinas existentes en su municipio.
- Identificar y esterilizar a cada uno de los miembros de dichas colonias felinas.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que se ajustan a la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, como a lo desarrollado por la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se comprometen a



utilizar los datos derivados de este, de acuerdo a la finalidad para los que se recaban sin perjuicio de la base legal que ampara el tratamiento de dichos datos.

SÉPTIMA.- El presente convenio específico entrará en vigor en la fecha de su firma y por un período de 2 años. Podrá ser objeto de prórroga por un máximo de 1 periodo bianual más si sus firmantes acuerdan unánimemente la misma, hasta un máximo total de 4 años.

OCTAVA.- Seguimiento e interpretación del Convenio: Con el fin de realizar un seguimiento conjunto y garantizar el buen funcionamiento de este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 3 miembros: 2 interlocutores en representación del COVIB, y 1 responsable en representación del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio

Calvià, a fecha de la firma electrónica

Por el Ayuntamiento de Calvià

Por el Col·legi Oficial de Veterinaris

Juan Antonio Amengual Guasp

Ramón García Janer

Tomada razón, el Secretario acctal,

Juan Castañer Alemany

